

## Bloque de Organizaciones Campesinas e Indígenas del Norte Amazónico de Bolivia

### **B.O.C.I.N.A.B.**

---

EL BLOQUE DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL NORTE AMAZONICO DE BOLIVIA BOCINAB, que aglutina a las organizaciones campesinas e indígenas superiores como: Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia CIRABO, Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Regional Madre de Dios FSUTCRMD, Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Vaca Diez FSUTCRVD, Federación Regional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias Vaca Diez-Bartolina Sisa FRMCIOVD-BS, Central Indígena de Pueblos Originarios de la Amazonía de Pando CIPOAP, Capitanía Chacobo, Capitanía Pacaguara, TIMII, Capitanía Esse Ejja, Capitanía Cavineño, Federación Departamental de Mujeres Campesinas de Pando Bartolina Sisa FDMCP-BS, Central Sindical Única de trabajadores campesinos Guayaramerin CSUTCG, Organización Indígena Tacana OITA, Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Pando FSUTCP, frente al proyecto de Ley de Minería y Metalurgia, que atenta contra los derechos constitucionales de los pueblos indígenas y comunidades campesinas de todo el territorio nacional resuelve que:

**Primero:** La Ley de Minería y Metalurgia, es atentatoria contra los derechos de los Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos contemplados en la CPE, debido a que fue elaborada solo por algunos sectores reunidos en la denominada “comisión minera”, en función a sus intereses sectoriales y privados, sin participación alguna de otros sectores importantes que seremos afectados por esta normativa, como el sector indígena originario campesino de la Amazonía boliviana.

**Segundo:** Mediante esta Ley existe una clara intensión del sector minero de convertir el territorio nacional en un área libre para la explotación minera, sin restricciones para el ingreso a nuestros territorios, TIOC's, parques nacionales, áreas protegidas y áreas forestales (art. 227), así como en lagos, cementerios, población urbana, lugares arqueológicos, esto viabilizado de manera irregular a través del “previo acuerdo” entre las partes (art. 93).

**Tercero:** Las facilidades jurídicas o preeminencia del derecho minero sobre otros derechos colectivos e individuales ya garantizados en nuestra Constitución Política del Estado, como la mencionada expropiación a favor del “titular de derecho minero”, atenta los intereses colectivos e individuales (Art.107,108, 109).

**Cuarta:** Otorga el derecho de uso de agua de dominio público y privado existente en el área minera al “titular del derecho minero”. El actor minero puede solicitar el cambio de uso de agua por necesidad justificada; se consigue con una simple resolución administrativa del AJAM (Art.111). Atentando claramente el Art. 373 parágrafo II de la

CPE, donde indica “Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias, registros y autorizaciones conforme a Ley”.

**Quinta:** La Consulta Previa, Libre e Informada, mediante esta Ley se aplica de manera interesada y arbitraria, desconociendo los principios de una Consulta, previa, libre informada y de buena fe, consagrados en la CPE y los Tratados Internacionales. Se pretende llevar a cabo procesos de CPLI solo con la población (comunidad) a ser afectada por la explotación minera, reduciéndola a tres reuniones para llegar a acuerdos, solo con el/la representante de la comunidad, sin tomar en cuenta las instancias orgánicas mediante las cuales se administran y regulan las actividades en los territorios Indígenas Originarios Campesinos.

**Sexta:** Con la aprobación de esta Ley se atenta el derecho a la protesta y defensa del territorio, sobreponiendo el interés privado sobre el derecho colectivo a la Tierra y los recursos naturales, empleando la fuerza pública y procesos judiciales a quienes se opongan o quieran impedir actividades de explotación minera o quieran suspender las mismas.

**Séptima:** Las comunidades y pueblos indígenas que sufrimos el deterioro del medio ambiente, el agua y el saqueo de nuestros recursos minerales, no vemos que las regalías y los impuestos que provienen de la explotación de estos recursos sean retribuidas a nuestras comunidades para su desarrollo integral, y en este proyecto de Ley poco o nada se incorpora esta demanda de las comunidades campesinas e indígenas que directa o indirectamente somos afectadas por la explotación minera.

Por tanto el BOCINAB en pleno, expresa su total rechazo a este proyecto de Ley de Minería y Metalurgia por ir en contra de los derechos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos, a la libre determinación, territorio, autogobierno y consulta previa, libre e informada. Las organizaciones campesinas e indígenas del norte amazónico de Bolivia aglutinadas en el BOCINAB exigimos el respeto de los Derechos de la Madre Tierra, bosques, recursos hídricos y biodiversidad existentes en nuestros territorios.

Es dado en el Encuentro del BOCINAB, Riberalta 28 de Marzo de 2014

*[Handwritten signature]*  
Secretaría Ejecutiva  
Federación Regional Madre de Dios  
Calle Pando 104 - Pando

ORGANIZACION DE MUJERES CAMPESINAS  
**BARTOLINA SISA**  
La Piedra Afiliada  
a la Federación  
Madre de Dios  
Bolivia

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA EJECUTIVA  
FEDERACION REGIONAL MADRE DE DIOS  
C.I.5605081 BENI

FEDERACION UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS  
AFILIADA A LA  
**C.S.U.T.C.B.**  
Regional Madre de Dios  
R.P. 104/04  
PANDO - BOLIVIA

SUB CENTRAL VILLA NUEVA  
SUB - CENTRAL  
V.T.C.D.  
VILLA NUEVA  
Pando - Bolivia

*[Handwritten signature]*  
**Sr. Pablo Loaiza Fernandez**  
SECRETARIO GENERAL SUB-CENTRAL  
VILLA NUEVA  
Pando - Bolivia

Noemi Marigua G  
SECRETARIA GENERAL  
C.I. 7590546  
F.S.U.T.C.R.V.D

*[Signature]*  
Florencia Torres Heredia  
SECRETARIA EJECUTIVA  
C.I. 5595374  
R. Barrios Beni - Bolivia

*[Signature]*  
Dennis Ordoñez Flores  
STRIO. AGRICOLA, PECUARIA Y FORESTAL  
C.I. 7597804 R. C.S.U.T.C.B.



Doreys  
Doreys Hoyos B.  
F.D.M.C.I.O.B. BS.

*[Signature]*  
Facdymes Aguilera Atiare  
C.I. 4194991  
STRIA. SALUD GENERO Y GENERACIONAL  
F.D.M.C.I.O.R. - BARTOLINA SISA

*[Signature]*  
José Alberto Anapo Rivero  
STRIO. DE DEFENSA DE LA MADRE TIERRA  
MEDIO AMBIENTE CAMBIO CLIMATICO  
C.I. 4177292 Beni - CSUTCB

*[Signature]*  
Margarita Villacueva

*[Signature]*  
Abigail Idaquaza  
Subcentral Villa Nueva

*[Signature]*  
Nidia Dominguez Arpa  
STRIO DE CONFLICTO  
Sub Central San Juan Boreado  
Pando - Bolivia

*[Signature]*  
Herminda Camama Morbis  
EJECUTIVA  
CENTRAL GUAYARAMERIN  
BARTOLINA SISA

*[Signature]*  
Betzabeth Sanchez Ch.  
STRIA. RELACIONES  
Federación Regional Madre de Dios



*[Signature]*  
Claudia Patricia Canamari Melgar  
SECRETARIA EJECUTIVA  
FEDERACION REGIONAL MADRE DE DIOS  
C.I. 5605081 BENI



*[Signature]*  
Alberto Ortiz Alvarez  
PRESIDENTE  
CIRABO



*[Signature]*  
Sr. Pablo Loaiza Fernandez  
SECRETARIO GENERAL SUB-CENTRAL  
VILLA NUEVA  
Pando - Bolivia

*[Signature]*  
Ruth Escubare Cordero  
SECRETARIA DE ACTAS O.N.C.I.O.B.S  
Com. Paracoverancio - Pando

*[Signature]*  
Sr. Lucio Sivi Vargas  
Secretario Tierra y Territorio  
Federación Regional Madre de Dios

*[Signature]*  
Silena Cartagena Rodriguez  
SECRETARIA DE CONFLICTO

*[Signature]*  
Roxana Huanday  
Vice Presidenta  
Cinap

*[Signature]*  
Alberto Chao  
Jaco

*[Signature]*  
Carmelita Torres  
STRIO ORACION  
STRIO ESTARCADO

Carlos Ayala S.  
Vice Presidente del TIN II  
C.I.: 7625480



*[Signature]*  
Juan Carlos  
STRIO CONFLICTO

*[Signature]*  
Juan Queteguary Dumay  
POTE. DEL MULTIETNICO II  
TIM II

*[Signature]*  
Capitan. Gran de  
Equimeno  
Pando

*[Signature]*  
Ruperto Amatari Chuqui  
CAPITAN GRANDE DEL PUEBLO  
INDIGENA "TACANA"  
OITA - Pando - Bolivia

